



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA COOPSEHUILA LTDA  
Demandado : ALVARO ANDRES DE JESUS PERDOMO CANO Y OTRA  
Radicación : 2023-00375

Teniendo en cuenta que mediante el memorial que precede el Representante Legal de la empresa VALUATIVE S.A.S, el señor IVAN DARIO MORENO, solicita se oficie al **JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que realice la conversión de dos depósitos judiciales que fueron consignados por error a ese despacho judicial, el primero por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.846.758.00) MTE. y otro por valor de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$779.258) MTE., descontados al señor ALVARO ANDRES DE JESUS PERDOMO CANO, identificado con cédula 1.003.814.043, quien es la parte Ejecutada en el proceso con Radicado 41001418900320230037500, que cursa en este despacho, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que informe con inmediatez si en ese despacho fueron constituidos depósitos judiciales por los valores mencionados anteriormente y descontados al señor Álvaro Andrés de Jesús Perdomo Cano identificado con cédula 1.003.814.043.

De ser así, sírvase realizar la conversión de los depósitos judiciales a este despacho, para el proceso con Radicado 41001418900320230037500, donde el Demandante es la COOPERATIVA COOPSEHUILA LTDA y el Demandado es el señor ALVARO ANDRÉS DE JESUS PERDOMO CANO.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO  
JUEZ**